

# **INICIATIVA QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2º.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ Y LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

El que suscribe, diputado federal Miguel Ángel Guevara Rodríguez , integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) en la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto, por el que se deroga el numeral 6, inciso B), de la fracción I del artículo 2o-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**, al tenor de la siguiente:

## **Exposición de Motivos**

En México, en un contexto económico caracterizado por la continua erosión del poder adquisitivo de las familias y el persistente incremento en los precios de la canasta básica, el Estado mexicano insiste en mantener una política fiscal que penaliza el afecto y la responsabilidad: la aplicación del 16 por ciento del impuesto al valor agregado (IVA) a los alimentos para mascotas. Esta disposición, contenida en el artículo 2o-A de la Ley del IVA, representa no solo una contradicción normativa, sino una injusticia social que afecta directamente a aproximadamente siete de cada diez hogares mexicanos.

Mientras los alimentos básicos para consumo humano disfrutan del beneficio de la tasa cero, el alimento balanceado para perros y gatos carga con la totalidad del impuesto, tratando a los animales de compañía como artículos de lujo cuando, desde múltiples perspectivas jurídicas, sociales y afectivas, han sido reconocidos como parte fundamental de la familia contemporánea.

Este gravamen, incorporado en 2014 bajo la promesa de una reforma fiscal progresiva y justa, se ha convertido en la práctica en un impuesto regresivo que golpea con mayor fuerza a los sectores medios y bajos de la población. Lo que en su momento se presentó como una ampliación necesaria de la base gravable terminó siendo un castigo directo al cuidado responsable de los animales, encareciendo la manutención de millones de mascotas en el país.

Resulta especialmente contradictorio que, mientras el propio Estado promueve campañas para la adopción, el común y la tenencia responsable de animales, mantenga al mismo tiempo un impuesto que encarece su alimentación básica. Así, el fisco mexicano ha terminado gravando el afecto y castigando la empatía, convirtiendo la responsabilidad social en un lujo fiscalmente sancionado.<sup>1</sup>

El concepto de familia multiespecie ha dejado de ser una noción simbólica para consolidarse en el plano jurídico. Diversos tribunales, incluido el Poder Judicial de la Federación, han reconocido que los animales de compañía forman parte del núcleo familiar y son sujetos de tutela especial. A pesar de estos avances, la legislación fiscal mexicana continúa anclada en un paradigma obsoleto, donde se grava la manutención de los seres que las familias reconocen como parte de su hogar. Esta incongruencia entre el reconocimiento jurídico y la política tributaria es un claro reflejo de la falta de sensibilidad social que aún permea en ciertas decisiones fiscales.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (Enbiare) 2021. El 69.8 por ciento de los hogares cuenta con algún tipo de mascota. El gasto mensual promedio por mascota oscila entre 800 y 1 mil 500 pesos, de los cuales entre 128 y 240 pesos corresponden exclusivamente al IVA. En términos anuales, una familia con dos mascotas destina hasta 2 mil 500 pesos únicamente al pago del impuesto sobre croquetas.<sup>2</sup>

Este monto, aunque puede parecer menor desde una perspectiva macroeconómica, representa un gasto significativo para millones de familias que enfrentan el encarecimiento generalizado de los alimentos, la vivienda y los servicios básicos. En la práctica, ese impuesto puede significar la diferencia entre poder vacunar a sus mascotas o tener que postergar cuidados esenciales, e incluso entre conservarlas o verse forzadas a abandonarlas.

Esta configuración tributaria genera lo que en doctrina fiscal se conoce como una inequidad horizontal injustificada. Mientras la ley reconoce la naturaleza esencial de los alimentos para humanos mediante la aplicación de tasa cero, mantiene un trato desigual e injustificado hacia los alimentos para animales, pese a que ambos cumplen una función de subsistencia dentro del hogar.

En otras palabras, el Estado protege el consumo de unos mientras grava el sustento de otros, sin que exista una razón de política pública que justifique tal distinción, más allá del afán recaudatorio. Este tipo de políticas profundiza la desigualdad fiscal y desconoce la evolución social de las familias mexicanas, que hoy asumen como parte de su estructura afectiva y cotidiana la presencia de animales de compañía.

La desactualización de la política fiscal mexicana se hace aún más evidente cuando se la contrasta con los estándares internacionales. En España, los alimentos para mascotas están gravados con una tasa reducida del 10 por ciento.<sup>3</sup>

Bajo la consideración de que la nutrición animal adecuada es parte de la salud pública y del bien común social. México, en contraste, se mantiene entre las pocas naciones que aplican una carga fiscal tan elevada a los productos de consumo animal, rezagándose frente a los criterios internacionales de justicia tributaria y bien común animal.

Las consecuencias sociales de esta política regresiva son palpables. Cada vez más familias enfrentan dificultades para sostener los gastos de alimentación de sus animales, lo que se traduce en un aumento del abandono, el cual genera un problema adicional de salud pública y de sobre población animal. La mala nutrición en mascotas, derivada del uso de productos de baja calidad o del mercado informal, incrementa el riesgo de enfermedades zoonóticas, afectando tanto a los animales como a las personas. Además, el alto costo de los alimentos formales fomenta la expansión de un mercado informal sin controles sanitarios, donde se comercializan productos adulterados o sin regulación, poniendo en riesgo la salud de millones de animales y, en consecuencia, de sus familias humanas.

Frente a este panorama, la derogación del numeral 6, inciso B), fracción I, del artículo 2o-A de la Ley del IVA no es un gesto simbólico, sino una acción con efectos inmediatos y tangibles. Suprimir el IVA a los alimentos procesados para mascotas representaría un alivio económico directo para millones de hogares en México, incentivando la economía interna al impulsar el consumo formal, reduciendo las tasas de abandono animal y promoviendo prácticas de tenencia responsable. Además, esta medida ayuda a mejorar la salud pública y a reforzar el vínculo entre la política fiscal y los principios de cuidado animal reconocidos en nuestra legislación y en tratados internacionales.

El sustento constitucional de esta reforma se encuentra en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho a un medio ambiente sano y la obligación del Estado de garantizarlo, incluyendo la protección de los animales como parte del equilibrio ecológico.<sup>4</sup>

Asimismo, en el artículo 25, que establece que el Estado deberá promover el desarrollo económico equitativo y sustentable en beneficio del bien común general, y en el artículo 31, fracción IV, que consagra el principio de proporcionalidad tributaria, exigiendo que los impuestos sean justos, equitativos y acordes a la capacidad económica de los ciudadanos.<sup>5</sup>

Eliminar este impuesto no debilita las finanzas públicas; fortalece la coherencia del Estado y su compromiso con la justicia social. La recaudación que actualmente se obtiene por este concepto representa una cifra insignificante frente al beneficio social y económico que generaría su eliminación. Por el contrario, liberar a las familias de este gravamen fomentaría la formalización del mercado, impulsaría la competitividad y promovería la adopción responsable de animales, generando efectos positivos en la sociedad y en la salud pública.

Derogar el IVA aplicado a los alimentos procesados para mascotas es un acto de responsabilidad fiscal, congruencia legislativa y sensibilidad social. México no puede seguir siendo un país que grava el cariño, que penaliza la responsabilidad y que trata como lujo aquello que en realidad es una muestra de empatía y humanidad.

Esta reforma representa una oportunidad histórica para avanzar hacia un modelo tributario más justo, moderno y humano, donde cuidar a quienes nos acompañan, nos protegen y nos brindan afecto no sea un privilegio, sino un derecho que el Estado reconozca y respalde. Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos al pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **Decreto**

**Artículo Único.** Se deroga el artículo 2o.-A, fracción I, numeral 6, inciso B), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-A.** El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0 por ciento a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

**I.** La enajenación de:

**a)** ...

**b)** Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación humana y animal, a excepción de:

**15.** ...

**6.** Derogado

**c)- j).** ...

**II . a IV.** ...

## **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las adecuaciones necesarias para la correcta aplicación del presente Decreto.

## **Notas**

1 [1] [https://www.infobae.com/mascotas/2023/03/13/mascotas-en-mexico-un-sector-invisible-para-las-estadisticas/?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.infobae.com/mascotas/2023/03/13/mascotas-en-mexico-un-sector-invisible-para-las-estadisticas/?utm_source=chatgpt.com)

2 [1] <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/7021>

3 [1] [https://sede.agenciatributaria.gob.es/static\\_files/Sede/Tema/IVA/IVA\\_reperc/Tipos\\_IVA\\_2025.pdf](https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Tema/IVA/IVA_reperc/Tipos_IVA_2025.pdf)

4 [1] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

5 [1] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de noviembre de 2025.

Diputado Miguel Ángel Guevara Rodríguez (rúbrica)